

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01263-2024-MPS/GM

Satipo, 13 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Orden de Servicio N° 0001287, de fecha 12 de junio de 2024; Solicitud S/N, de fecha 19 de noviembre de 2024; Informe N° 2303-2024-GDSH/MPS, de fecha 22 de noviembre de 2024; Informe N° 1781-2024-MPS/SGL, de fecha 29 de noviembre de 2024; Informe N° 616-2024-MPS/GAF, de fecha 29 de noviembre de 2024; Informe N° 0349-2024-OAJ/MPS, de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 814-2024-OAJ/MPS, de fecha 10 de diciembre de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 12 de junio de 2024, se perfecciono la Orden de Servicio N° 0001287, a favor del proveedor **BUITRON PEÑA LUZ JUDITH**, con RUC N° 10741648089, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN IEGECOM DEL NIVEL SECUNDARIA DEL C.P. LIBERTAD DE ANAPATI DEL DISTRITO DE PANGOA, APOYO MEDIANTE SUBVENCIÓN SOCIAL APROBADO CON ACUERDO DE CONSEJO N° 114-2024-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por el valor total de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de (200) días calendarios, contabilizados a partir de la suscripción y/o notificación de la orden de servicio. (**INICIO: 12.06.2024 - FIN: 28.12.2024**) siendo su forma de pago en cinco [05] pagos, según detalle siguiente:

| | |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Primer Pago | : A los 25 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del primer entregable, al 12.5% del monto contractual. |
| - Segundo Pago | : A los 50 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del segundo entregable, al 12.5% del monto contractual. |
| - Tercer Pago | : A los 75 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del tercer entregable, al 12.5% del monto contractual. |
| - Cuarto Pago | : A los 100 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del cuarto entregable, al 12.5% del monto contractual. |
| - Quinto Pago | : A los 125 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del quinto entregable, al 12.5% del monto contractual. |
| - Sexto Pago | : A los 150 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del sexto entregable, al 12.5% del monto contractual. |
| - Séptimo Pago | : A los 175 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del séptimo entregable, al 12.5% del monto contractual. |
| - Octavo Pago | : A los 200 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del octavo entregable, al 12.5% del monto contractual. |

Que, con Solicitud S/N, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Delegado Vecinal del Centro Poblado Libertad Anapati, del distrito de Pangoa, el Sr. Ezequiel Victorio Sarmiento, reitera solicitud de cambio de Orden de Servicio N° 001287 ante la renuncia de la docente LUZ JUDITH BUITRON PEÑA, el cual, ha dictado clases en la institución educativa en referencia los meses de junio, julio, agosto y hasta el 20 de setiembre, habiendo presentado su carta de renuncia con fecha 21 de setiembre de 2024.

Que, con Informe N° 2303-2024-GDSH/MPS, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Humanos, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, solicita resolución parcial de Orden de Servicio N° 1287 a nombre de BUITRON PEÑA LUZ JUDITH, por servicio de enseñanza curso de matemática en IEGECOM del nivel secundario del CC.PP. Libertad de Anapati del distrito de Pangoa, cuya conclusiones y recomendación, son las siguientes:



CONCLUSIÓN:

1. Delegado Vecinal del Centro Poblado Libertad Anapati, distrito de Pangoa, solicita cambio de Orden de Servicio N° 01287 de la proveedora LUZ JUDITH BUITRON PEÑA, sin haber tramitado la Directora el pago correspondiente de la docente.
2. Cabe mencionar que la Directora de la IEGECOM, no realizó el trámite administrativo regular en su debido momento, en cuanto a la conformidad de pago del servicio realizado como docente del curso de matemática de la proveedora LUZ JUDITH BUITRON PEÑA.
3. No se podía realizar trámite de anulación de la orden de servicio, sin haberse tramitado los pagos del servicio de la docente.
4. De acuerdo a los expedientes presentados por la Directora, se dio conformidad de pago por el servicio realizado por la docente LUZ JUDITH BUITRON PEÑA.

RECOMENDACIÓN:

Realizar la anulación parcial de la orden de servicio N° 1287, por servicio de enseñanza para curso de matemática en IEGECOM nivel secundaria del CCPP Libertad de Anapati de la proveedora LUZ JUDITH BUITRON PEÑA, por el monto de S/ 4,800.00 soles.

Que, en ese entender con Informe N° 1781-2024-MPS/SGL, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Logística, C.P.C. German Reginaldo Huarcaya, emite INFORME sobre la **RESOLUCIÓN PARCIAL** de la Orden de Servicio N° 0001287 de la Proveedora **LUZ JUDITH BUITRON PEÑA**, para cuyo efecto precisó en su ítem de conclusión, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Se declare **PROCEDENTE** la **RESOLUCIÓN PARCIAL** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0001287**, suscrito a favor de la proveedora **LUZ JUDITH BUITRON PEÑA**, con RUC N° 10741648089, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN IEGECOM DEL NIVEL SECUNDARIA DEL C.P. LIBERTAD DE ANAPATI DEL DISTRITO DE PANGOA, APOYO MEDIANTE SUBVENCIÓN SOCIAL APROBADO CON ACUERDO DE CONSEJO N° 114-2024-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por el monto de **S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO PAGO, por causal de caso fortuito, fuerza mayor, según lo establecido en el Numeral 164.4 del Artículo 164 del RLCE.

Que, con Informe N° 616-2024-MPS/GAF, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, emite su informe respecto a la solicitud de resolución parcial de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0001287-2024**, por la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN IEGECOM DEL NIVEL SECUNDARIA DEL C.P. LIBERTAD DE ANAPATI DEL DISTRITO DE PANGOA**, cuyas conclusiones se precisa que:

CONCLUSIONES

Habiendo presentado el proveedor de servicios su **CARTA DE RENUNCIA** a las obligaciones contractuales suscritas con **ORDEN DE SERVICIO N° 0001287-2024** argumentando por motivos de índole personal conforme describe en su documento, existiendo los argumentos sustentatorios técnicos con **INFORME N° 1781-2024-MPS/SGL** e **INFORME N° 2303-2024-GDSG/MPS** que solicitan la **RESOLUCION PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO**; corresponde a la entidad emitir el acto administrativo correspondiente.

En tanto, habiendo cumplido los requisitos según a lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164 del RLCE, solicito su aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO** la **RESOLUCION PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001287-2024** por el valor de **S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles)** definidos como saldo correspondiente al QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO PAGO, previa opinión legal.

Que, finalmente a través del Proveído N° 1716-2024-MPS/GM, de fecha 02 de diciembre de 2024, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica su revisión, evaluación y emisión de su informe legal del expediente administrativo, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, con Informe N° 0349-2024-OAJ/MPS, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Abg. Jesús Cristhian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la devolución del expediente administrativo N° 39514 y todos los actuados que obran, a fin que subsane las omisiones advertidas. Y con Proveído N° 1729-2024-MPS/GM se remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para la subsanación a lo indicado por la oficina de Asesoría Jurídica; asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano solicita reevaluación a la oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 0916-2024-GDSH/MPS.

Que, con el Informe Legal N° 814-2024-OAJ/MPS, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Abg. Jesús Cristhian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que:

- i) Se declara **PROCEDENTE** el trámite para la **RESOLUCION PARCIAL** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0001287-2024**, por el valor de **S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles)** correspondiente al quinto, sexto, séptimo y octavo pago por la causal de **caso fortuito**, invocando la causal comprendida en el numeral 164.4 del artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante artículo 1430 del Código Civil.
- ii) Todo ello, en merito a los fundamentos factico y jurídico expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal.
- iii) Se **EMITA** el acto resolutive correspondiente y demás fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

embargo se encuentran sujetos a SUPERVISION del Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE); ello en virtud a lo precisado por la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N° 1781-2024-MPS/SGL corresponde la RESOLUCION PARCIAL de la ORDEN DE SERVICIO N°0001287-2024, por la causal caso fortuito, fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 164 del artículo 164.4 del RLCE.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0001287-2024, suscrito con la Proveedora BUITRON PEÑA LUZ JUDITH, con RUC N° 10741648089, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN IEGECOM DEL NIVEL SECUNDARIA DEL C.P. LIBERTAD DE ANAPATI DEL DISTRITO DE PANGOA, APOYO MEDIANTE SUBVENCIÓN SOCIAL APROBADO CON ACUERDO DE CONSEJO N° 114-2024-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, por el 50.00% del monto contractual, equivalente al monto de S/ 4,800.00 [Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles]; de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Gerencia de Desarrollo Social y Humano] y el área técnica encargada de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Satipo [Sub Gerencia de Logística]; por haberse configurado la causal establecida en el numeral 164.4. del artículo 164 del RLCE, y los fundamentos del orden fáctico y jurídico expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la proveedora BUITRON PEÑA LUZ JUDITH, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01263-2024-MPS/GM.

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GDSH/GAF/SGL/OTI

Página 4 de 4


RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ